

**INFORME SECRETARIAL.** Sogamoso, viernes 8 de julio de 2022. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral informando que los demandados CARGANDO S.A., con Nit. 826002513-2, representada legalmente por JORGE ENRIQUE GIL TELLEZ, el señor JORGE ENRIQUE GIL TELLEZ, como persona natural y SCHLUMBERGER SURENCO S.A., con Nit. 860002175-1, representada legalmente por el señor RICARDO ANDRÉS CARABALÍ BAQUERO, a través de sus apoderados judiciales allegaron contestación a la demanda impetrada por JOSE ALVARO GOMEZ PEREZ, dentro del término legal. A la vez que SCHLUMBERGER SURENCO S.A. formuló llamamiento en garantía respecto de la sociedad CARGANDO S.A. Sírvase Proveer. La Secretaria.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Edificio Palacio De Justicia Cr. 10 Cl 15 Of 402  
j02lctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Sogamoso, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>ORDINARIO LABORAL No. 15759 3105 002 2021 00279 00</b>	
<b>Demandante</b>	JOSE ALVARO GOMEZ PEREZ
<b>Demandada</b>	CARGANDO S.A., SCHLUMBERGER SURENCO S.A. (solidario) y JORGE ENRIQUE GIL TELLEZ
<b>Llamada en garantía</b>	CARGANDO S.A.
<b>Decisión</b>	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA POR CARGANDO S.A., SCHLUMBERGER SURENCO S.A. (solidario) y JORGE ENRIQUE GIL TELLEZ, Y ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RESPECTO DE LA SOCIEDAD CARGANDO S.A.

Se observa que las contestaciones de demanda allegadas a través por los correspondientes apoderados judiciales por las demandadas CARGANDO S.A., con Nit. 826002513-2, representada legalmente por JORGE ENRIQUE GIL TELLEZ, el señor JORGE ENRIQUE GIL TELLEZ, como persona natural y SCHLUMBERGER SURENCO S.A., con Nit. 860002175-1, representada legalmente por el señor RICARDO ANDRÉS CARABALÍ BAQUERO, fueron presentadas dentro del término

legal y reúnen los requisitos establecidos en el Art. 31 del C. P.L., modificado por la Ley 712 de 2001 Art.18, por lo que se tendrán en cuenta las mismas.

De la misma manera, el llamamiento en garantía formulado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A., con Nit. 860002175-1, respecto de la sociedad CARGANDO S.A., con Nit. 826002513-2, fue presentado dentro del término legal y reúne los requisitos legales, razón por la que será admitido por el Despacho.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por contestada la demanda dentro del término legal por parte de las demandadas CARGANDO S.A., con Nit. 826002513-2, representada legalmente por JORGE ENRIQUE GIL TELLEZ, el señor JORGE ENRIQUE GIL TELLEZ, como persona natural y SCHLUMBERGER SURENCO S.A., con Nit. 860002175-1, representada legalmente por el señor RICARDO ANDRÉS CARABALÍ BAQUERO, en el proceso de la referencia.

**SEGUNDO:** Por cumplir los requisitos dispuestos en los artículos 64 al 67 del C.G.P., se ADMITE el llamamiento en garantía que formula la demandada SCHLUMBERGER SURENCO S.A., con Nit. 860002175-1, a través de su apoderado judicial, y en contra de la sociedad CARGANDO S.A., con Nit. 826002513-2.

**TERCERO:** En consecuencia, se ordena citar al proceso a la llamada en garantía sociedad CARGANDO S.A., con Nit. 826002513-2, y notificar personalmente esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P., y correrle traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de diez (10) días siguientes a su citación, para los efectos previstos en la citada norma.

**CUARTO:** Si la notificación de la presente providencia no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz de acuerdo con las previsiones del artículo 66 del C.G.P.

**QUINTO:** Reconocer personería al abogado MANUEL FERNANDO DÍAZ GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.443.593 y con T.P. No. 291.805 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandados CARGANDO S.A., con Nit. 826002513-2, representada legalmente por JORGE ENRIQUE GIL TELLEZ, así como del señor JORGE ENRIQUE GIL TELLEZ, como persona natural, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido a través de escritura

pública No. 612 otorgada en fecha 25 de febrero de 2022 ante la Notaría Segunda de Duitama.

**SEXTO:** Reconocer personería al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y con T.P. No. 115.849 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada SCHLUMBERGER SURENCO S.A., con Nit. 860002175-1, representada legalmente por el señor RICARDO ANDRÉS CARABALÍ BAQUERO, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

---

**Notifíquese** el presente proveído en el Estado que se debe publicar en el **Portal de la página Web de la Rama judicial.**

La Juez,



**MARÍA CONSUELO CANCHÓN AVELLANEDA**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO**

**Sogamoso, 12 de julio de 2022**

Por Estado No. 28 de la fecha fue  
notificado el auto anterior.



**SECRETARIA**